



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS TÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DAVID GONZÁLEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/32/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y su último párrafo y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV y su tercer párrafo, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado de la partida número 01-uno a la 05-cinco, mediante el fallo de fecha 14-catorce de junio del 2017-dos mil diecisiete, para realizar la adquisición de 05-cinco plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

II.- En fecha 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato Administrativo No. SPP-280-2017, para realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**” la adquisición de 05-cinco plataformas tácticas de observación para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, con una vigencia a partir de la firma del instrumento mencionado con la obligación por parte de “**EL PROVEEDOR**” de realizar la entrega total de los bienes dentro del término de 30-treinta días naturales cumpliendo totalmente con las características y especificaciones requeridas, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 05-cinco de julio del 2017-dos mil diecisiete, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, mediante Oficio No. DASSPVM/1270/2017, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, realizar la ampliación del 20%-veinte por ciento del monto total del contrato en interés, esto con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de 01-una plataforma táctica de observación que será destinada para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- Con base a lo mencionado en la declaración que antecede, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Convenio Modificadorio para realizar la adquisición de la plataforma táctica de observación, la cual deberá cumplir con el total de las características y especificaciones convenidas en el instrumento legal de origen.

TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 17160010-BIS, de fecha 07-siete de julio del 2017-dos mil diecisiete.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado el día 15-quince de junio del 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$19'224,216.00 (diecinueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por la adquisición de las 06-seis plataformas tácticas de observación, con las características y especificaciones que se detallan en la Cláusula que antecede.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dicha contraprestación se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
2	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
3	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
4	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
5	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
6	PLATAFORMA TÁCTICA DE OBSERVACIÓN	1	PIEZA	\$2'762,100.00	\$2'762,100.00	\$441,936.00	\$3'204,036.00
						TOTAL	\$19'224,216.00

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificadorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio Modificadorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificadorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificadorio;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de julio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS DAVID GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMAS TÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEPROX MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE JULIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.